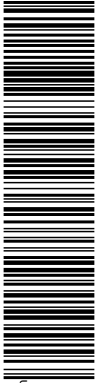


DOCUMENTO ..INFORME JURÍDICO: 09. INFORME SG PRESUPUESTO CPEI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33Q8W-ZEATD-5JMGL Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA CPEI de Consorcio Prevención y Extinción Incendios. Firmado 02/11/2022 11:48	ESTADO FIRMADO 02/11/2022 11:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 109232 33Q8W-ZEATD-5JMGL 9E96E74FDD3A571526DA0B50477BE897F34B5E74) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Doña M. Margarita Suárez Villalba, funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Badajoz, y en el cargo de Secretaria del Consejo de Administración del Consorcio para la prestación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz – CPEI-, mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de mayo de 2021, en cumplimiento del art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, en relación con el artículo 12 de los Estatutos del Consorcio y, siendo de aplicación:

- Texto Refundido Consolidado de los Estatutos del CPEI.
- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Emite el presente **INFORME:**

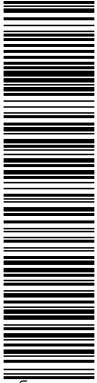
Primero.- Régimen presupuestario del Consorcio.

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos del CPEI, *“1. El Consorcio está sujeto al régimen de presupuesto, contabilidad y control correspondiente a la normativa reguladora de las Haciendas Locales, ya que se integra exclusivamente por entidades locales, sin que el régimen jurídico difiera por el hecho de variar en cada ejercicio presupuestario la administración pública de adscripción.*

2. El Consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Badajoz, o entidad a la que presupuestariamente quede adscrita durante un ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en el artículo 2 de los presentes estatutos”.

En consecuencia y, conforme al artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los presupuestos de los Consorcios adscritos a la Diputación Provincial de Badajoz, como el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios, CPEI, habrán de formar parte del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Badajoz.

DOCUMENTO ..INFORME JURÍDICO: 09. INFORME SG PRESUPUESTO CPEI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33Q8W-ZEATD-5JMGL Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA CPEI de Consorcio Prevención y Extinción Incendios. Firmado 02/11/2022 11:48	ESTADO FIRMADO 02/11/2022 11:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 109232 33Q8W-ZEATD-5JMGL 9E96E74FDD3A571526DAB50477BE897F34BE74) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



En este sentido, es necesario cumplir los requisitos documentales y procedimentales establecidos al efecto, para que estos integren sus propios presupuestos, ajustados a las determinaciones legales indicadas en la Ley de Haciendas Locales y, procedan, de conformidad con sus normas estatutarias a proponer a la Entidad matriz, la Diputación Provincial, sus propios presupuestos, para que esta los integre en el Presupuesto Consolidado.

Segundo.- Órgano competente para proposición y posterior elevación a la Entidad Matriz

El Presidente, en ejercicio de la competencia del art. 8.e).1 "es competencia del Presidente:

"e) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y en particular:

1. La confección del proyecto de presupuesto, elevándolo al Consejo de Administración para su propuesta de aprobación a la entidad a la que resulte adscrita en cada momento." eleva al Consejo de Administración del CPEI propuesta de límite de gasto no financiero para el ejercicio 2023 y Presupuesto General del Consorcio, anualidad 2023, así como los documentos integrantes y vinculados al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

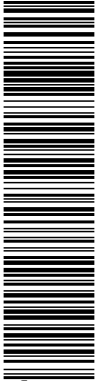
Asimismo, el expediente habrá de someterse a la aprobación del Consejo de Administración, de conformidad con el art. 10.7.k) de los vigentes Estatutos, relativo a las competencias del Consejo de Administración que establece:

"7. Son atribuciones del Consejo de Administración:

k) El desarrollo de la gestión económica, conforme a los siguientes puntos: 1. Proponer el presupuesto del Consorcio y remitirlo a la entidad a la que resulte adscrito, para su inclusión en el presupuesto general de ésta y consiguiente tramitación" para posterior elevación a la Comisión Informativa Especial de Cuentas de la Entidad Matriz, Diputación Provincial de Badajoz que, en última instancia lo elevará al Pleno de la Corporación, con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación vigente en la materia para su aprobación.

Tercero.- Procedimiento y aspectos formales de la elaboración y aprobación del Presupuesto General del CPEI.

DOCUMENTO ..INFORME JURÍDICO: 09. INFORME SG PRESUPUESTO CPEI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33Q8W-ZEATD-5JMGL Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA CPEI de Consorcio Prevención y Extinción Incendios. Firmado 02/11/2022 11:48	ESTADO FIRMADO 02/11/2022 11:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 109232 33Q8W-ZEATD-5JMGL 9E96E74FDD3A571526DA0B50477BE897F34BE74) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalenidadades.do?ent_id=8



La propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2023, debe contener la documentación a que se refiere el artículo 165 y los anexos indicados en el artículo 166 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La estructura de los Estados de Ingresos y Gastos, debe ajustarse a lo establecido en el artículo 167 del mismo texto legal y disposiciones complementarias de desarrollo y la documentación a que se refiere el artículo 168; así como las determinaciones que se contienen en la normativa de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en esta materia.

En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con el artículo 12 de los Estatutos del Consorcio, habrá de emitirse el correspondiente informe de Intervención.

Posteriormente, el Órgano Interventor deberá elaborar un informe para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Emitido el mismo, el expediente habrá de someterse a la aprobación del Consejo de Administración, de conformidad con el art. 10.7.k) de los vigentes Estatutos, relativo a las competencias del Consejo de Administración que establece:

"7. Son atribuciones del Consejo de Administración:

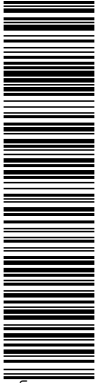
k) El desarrollo de la gestión económica, conforme a los siguientes puntos: 1. Proponer el presupuesto del Consorcio y remitirlo a la entidad a la que resulte adscrito, para su inclusión en el presupuesto general de ésta y consiguiente tramitación" para posterior elevación a la Comisión Informativa Especial de Cuentas de la Entidad Matriz, Diputación Provincial de Badajoz que, en última instancia lo elevará al Pleno de la Corporación, con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación vigente en la materia para su aprobación.

En relación al quórum exigido para el acuerdo, tanto el Consejo para su elevación como el Pleno para su aprobación, bastará con la mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 33.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2023, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; pues, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DOCUMENTO ..INFORME JURÍDICO: 09. INFORME SG PRESUPUESTO CPEI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33Q8W-ZEATD-5JMGL Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA CPEI de Consorcio Prevención y Extinción Incendios. Firmado 02/11/2022 11:48	ESTADO FIRMADO 02/11/2022 11:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 109232 33Q8W-ZEATD-5JMGL 9E96E74FDD3A571526DA0B50477BE897F34BE5E74) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



En caso de ser presentadas alegaciones, procederá a la información de las mismas, la Comisión Informativa Especial de Cuentas y emitirá dictamen que, será sometido a la aprobación definitiva por parte del Pleno.

El Presupuesto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2023, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

El presupuesto deberá estar definitivamente aprobado, antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. De no estar definitivamente aprobado, antes de dicha fecha, por determinación legla, se producirá la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior, en los términos y con el alcance que determinan las disposiciones en vigor.

Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, dicha remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio anteriormente descrito.

Cuarto.- Cumplimiento de la normativa sobre consulta pública y transparencia

De los antecedentes obrantes en el expediente, se desprende que se ha prescindido de los trámites de consulta establecidos en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, esto se autoriza por dicho precepto legal al tratarse de normas presupuestarias.

Conforme a lo establecido en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en su artículo 7.e) han de publicarse en el Portal de Transparencia, los documentos que conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública. Esto, ha de hacerse de forma que toda la documentación correspondiente al Presupuesto General que deba ser sometida a información pública, deberá estar publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación.

Asimismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la Diputación Provincial dará publicidad a sus presupuestos y a los de sus Entes dependientes; estados de ejecución; niveles de cumplimiento y cuantas determinaciones se contienen en el mismo y que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

Es cuanto procede informar, a salvo, de mejor criterio fundado en Derecho.

La Secretaria,

Fdo. M. Margarita Suárez Villalba